

**CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCION DIRECTA  
PREVISTA NOMINATIVAMENTE EN EL PRESUPUESTO 2025  
QUE SUSCRIBE LA COMARCA DE VALDEJALÓN  
Y ASOCIACIÓN ADISPAZ CON OBJETO DE LA FINANCIACIÓN  
DEL PROGRAMA “SERVICIO DE ACOMPAÑAMIENTO DE  
TRANSPORTE Y COMEDOR”**

En La Almunia de Doña Godina, a día de la firma electrónica,

**REUNIDOS**

De una parte,

D. Jesús Bazán Sanz, en su condición de Presidente de la Comarca de Valdejalón, actuando en nombre y representación de ésta, asistida por D<sup>a</sup> Marta Pascual González, Secretaria de la Comarca de Valdejalón, que otorga fe pública al presente documento.

De otra parte,

D. Víctor Manuel Enguid Ortiz, en calidad de Presidente de la Asociación Adispaz, que intervienen en nombre y representación de las respectivas entidades y con las facultades que sus cargos les confieren, y

**EXPONEN**

Al amparo del artículo 9.1.6 del Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, se establece entre las competencias propias de las Comarcas, la de acción social.

Por Decreto 105/2002 de 19 de marzo del Gobierno de Aragón de transferencia de funciones y traspaso de servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma a la Comarca, modificado por el Decreto 4/2005, de 11 de enero, en su artículo A.2.1 d) la Comarca en el ámbito de su territorio es competente para la prevención e inserción social, asegurando las prestaciones básicas que tienen por objeto la realización de actuaciones específicas dirigidas a grupos o sectores de población facilitando la integración social.

El Plan Estratégico de Subvenciones de la Comarca de Valdejalón, aprobado para los años 2025-2027 prevé, dentro de sus líneas de acción las competencias que tiene atribuidas, las de acción y promoción social.



El presupuesto comarcal para el ejercicio 2025, en la aplicación presupuestaria 2310.4800100, prevé la concesión directa de una subvención a favor de la Asociación Adispaz por importe de 6.000€ con destino al servicio de acompañamiento, de conformidad con el clausulado que se estipula en este documento y que, en aplicación de los artículos 22.2.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones ,art. 65.1 de su Reglamento y 29.4 Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, actuará como condicionado de la concesión.

Las partes intervinientes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente capacidad para obligarse mediante la firma del presente Convenio, de conformidad a las siguientes CLAUSULAS:

#### **PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO. -**

Es objeto del presente Convenio establecer el condicionado al que se somete la concesión de la subvención directa, prevista nominativamente en el Presupuesto comarcal 2025 y complementando las competencias comarcales de acción social, para la financiación de los costes laborales que ocasione el programa del servicio de acompañamiento de transporte y comedor de los usuarios del centro Adispaz.

#### **SEGUNDA.- BENEFICIARIO.-**

La asociación Adispaz, deberá cumplir en todo momento los requisitos necesarios para ostentar la condición de beneficiario, según establece la normativa vigente en materia de subvenciones, debiendo acreditarlo con carácter previo a la firma del convenio y al momento del pago una vez justificado el debido cumplimiento del condicionado de la concesión de la subvención.

#### **TERCERO: CUANTIA DE LA SUBVENCIÓN. -**

La cuantía de la subvención que concede la Comarca de Valdejalón a la asociación Adispaz, asciende a la cantidad de 6.000€ con cargo a la aplicación 2310.4800100 del presupuesto comarcal. El presupuesto protegible es del 100% del importe.

#### **CUARTO: VIGENCIA**

La vigencia del presente convenio se inicia en la fecha de su firma y finaliza el 6 de octubre de 2025.

El periodo durante el que pueden realizarse las actuaciones subvencionadas comprende desde el 1 de enero al 6 de octubre de 2025.

Se permitirá una ampliación del plazo de justificación de 15 días naturales, siempre que esté expresamente justificado y se solicite con al menos cinco días hábiles antes de la finalización del



plazo de justificación.

## **QUINTO: COMPROMISO DE LAS PARTES.**

1.-La asociación Adispaz, como beneficiario de la presente subvención, queda obligado:

1.1.-Realizar bajo su responsabilidad la actuación subvencionada de conformidad a los términos del presente condicionado y con debido cumplimiento de la normativa de aplicación a aquella.

1.2.- Comunicar a la Comarca cualquier alteración que afecte sustancialmente la ejecución de la actuación, incluyendo la obtención de otras subvenciones. Para que pueda entenderse justificada la subvención, cualquier alteración/modificación de la actuación subvencionada deberá ser comunicada por escrito a la Comarca con carácter previo, motivando dicha alteración/modificación, para, si procede, ser autorizada también por escrito.

1.3.- Facilitar toda la información que le sea requerida para realizar el seguimiento y evaluación del cumplimiento de la subvención concedida y justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos en los términos recogidos en el presente clausulado, procediendo, en su caso, al reintegro de la cuantía no justificada y sus intereses.

1.4.- La firma del convenio supone la autorización a la Comarca de Valdejalón para recabar los certificados a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería de la Seguridad social en relación al cumplimiento de sus obligaciones.

1.5 El presente convenio no supone el establecimiento de relación laboral alguna entre los trabajadores adscritos al objeto de la subvención y esta Comarca. La relación laboral de los trabajadores, cuyo coste sirve de justificación de esta subvención, se entiende a todos los efectos y con carácter exclusivo con la asociación Adispaz, quedando excluida la Comarca de cualquier obligación en ese sentido.

2.- La Comarca de Valdejalón pagará la cantidad de 6.000€ una vez debidamente justificados los gastos que se subvencionan.

## **SEXTA.- SUBCONTRATACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS.**

Se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituya el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

El beneficiario podrá subcontratar, total o parcialmente, la actividad subvencionada. En ningún caso



podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

Cuando la actividad concertada con terceros sobrepase el 20 por 100 del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida a la celebración de contrato debidamente formalizado

No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.

Los contratistas quedarán obligados solamente ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la entidad concedente.

A efectos de lo previsto en el apartado anterior, los beneficiarios serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establezcan en la normativa reguladora de la subvención en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

En ningún caso podrá contratarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones previstas en cualquiera de las normas de aplicación a las subvenciones y los contratos.
- Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- Intermediarios o asesores cuyos pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, salvo que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- Personas o entidades vinculadas con el beneficiario.

## SEPTIMA: JUSTIFICACIÓN.-

La asociación Adispaz deberá justificar con fecha límite del **6 de octubre de 2025**, el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

Para considerar un gasto como subvencionable, se estará a lo dispuesto por los artículos 31 de la Ley 38/2003 y 37 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

Se admitirán gastos realizados desde el 1 de enero al 6 de octubre de 2025. Se considerará que el



gasto ha sido efectivamente pagado cuando se haya procedido a reconocer su obligación con anterioridad a la finalización del periodo de justificación establecido en el presente convenio.

La documentación justificativa a presentar es la siguiente:

1- Ficha de terceros, según modelo, debidamente cumplimentada.

2- Solicitud del pago de la subvención, firmada por el Presidente, haciendo constar el número de cuenta de abono de la subvención.

3- Certificado del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y con la Comarca de Valdejalón

4- Declaración responsable del Presidente, de reunir la condición de beneficiario de subvenciones.

5- Memoria descriptiva de la actuación y los gastos ocasionados, suscrita por la Presidencia.

6-Certificación expedida por la Secretaría, con el visto bueno del Presidente, en la que se haga constar que:

-Se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención.

-La relación de gastos realizados con cargo a la subvención, con indicación de las facturas que los justifican.

-Que los referidos gastos no han sido objeto de otra subvención, o, caso contrario, indicación del concedente y su cuantía.

7- Facturas u otros justificantes admitidos en el tráfico mercantil emitidos entre el 1 de enero y el 6 de octubre de 2025, que acrediten los datos de quien lo emite y detallen los gastos aplicados a la actividad subvencionada, acompañados de los justificantes de pago. Caso de ejecución de obras, certificación de obra debidamente aprobada y acompañada de la correspondiente factura y justificante de pago.

Si se imputan gastos de personal, se adjuntará nóminas, tcs, justificantes de retenciones de la IRPF, y copia del contrato laboral.

No se aceptan como justificación pagos realizados en efectivo.

Todas las facturas deberán quedar diligenciadas con el importe de financiación.

8- Deberán aportar al menos un ejemplar de los documentos editados en el que constará el logo comarcal indicativo de la colaboración.



9.- Deberá aportar una fotografía de la publicidad de la concesión (cartel) indicativo del objeto e importe de la subvención comarcal.

#### **OCTAVA. - PUBLICIDAD QUE DEBE DAR EL BENEFICIARIO A LA SUBVENCIÓN. -**

La asociación Adispaz deberá hacer constar en toda información relativa a la actuación objeto del presente que está subvencionada por la Comarca de Valdejalón.

Asimismo, la asociación deberá dar cumplimiento, en su condición de beneficiario, a las obligaciones de publicidad activa establecidas en la normativa sobre Transparencia de la Actividad Pública.

#### **NOVENA- CAUSAS DE RESOLUCIÓN**

El presente Convenio podrá quedar resuelto por las siguientes causas:

1. Mutuo acuerdo entre la Comarca de Valdejalón y la asociación Adispaz
2. Incumplimiento de los compromisos recogidos en el presente Convenio.
3. Incumplimiento de la obligación de justificar en el plazo establecido.
4. Cambio de destino del objeto del convenio sin el consentimiento expreso y por escrito de la Comarca de Valdejalón.
5. Obstrucción o negativa a las actuaciones de control.

#### **DÉCIMA. -- INFRACCIONES Y SANCIONES.-**

Se estará a lo dispuesto por los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003 y 63 y siguientes del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón y supletoriamente por la restante normativa reguladora de la materia.

#### **UNDÉCIMA.-PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.-**

La asociación Adispaz velará, en la ejecución de la actuación subvencionada, por el correcto cumplimiento de lo contemplado en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y en las normas complementarias en materia laboral y de Seguridad Social.

#### **DECIMOSEGUNDA.- TRATAMIENTO DE DATOS**

De acuerdo con la normativa vigente en materia de protección de datos personales, le informamos que los datos aquí facilitados serán tratados por la Comarca de Valdejalón con la única finalidad de tramitar esta subvención. El tratamiento de sus datos está legitimado por la legislación



administrativa vigente en cada momento. Sus datos no serán cedidos a terceros salvo que la ley lo permita o lo exija expresamente.

Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación y supresión (derecho al olvido), limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y de oposición, en relación a sus datos personales, dirigiéndose a la Comarca, sita en Avda. M<sup>a</sup> Auxiliadora, 2, de La Almunia de Doña Godina, CP.- 50.100; bien, remitiendo un mensaje a la siguiente dirección de correo electrónico: [protecciondedatos@valdejalon.es](mailto:protecciondedatos@valdejalon.es) ; o mediante <https://valdejalón.sedelectronica.es> . Para consultar la Política de Protección de Datos de La Comarca de Valdejalón: <http://www.valdejalon.es/politica-de-privacidad>?

1º.- Conforme a lo establecido en el artículo 33 de la L.O.P.D.G.D.D., LA COMARCA DE VALDEJALÓN, como responsable del tratamiento, autoriza a LA ASOCIACIÓN ADISPAZ, como encargado del tratamiento para tratar los datos por cuenta del responsable del tratamiento en las actividades desarrolladas por LA ASOCIACIÓN ADISPAZ y que estén incluidas dentro del presente convenio.

2º.- LA ASOCIACIÓN ADISPAZ se compromete a desempeñar su trabajo y tratar los datos por cuenta del responsable del tratamiento, conforme a las medidas de seguridad y organizativas legalmente previstas.

3º.- Los tratamientos incluidos en este contrato se corresponden con:

-CONCRECIÓN DEL TRATAMIENTO:

\_ Recogida, y/o Consulta

-Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, (LA COMARCA DE VALDEJALÓN) responsable del tratamiento/os, pone a disposición de LA ASOCIACIÓN ADISPAZ, encargada del tratamiento, la información que se describe a continuación:

\_ Datos identificativos (nombre y apellidos, NIF/DNI, nº Seguridad Social/Mutualidad, dirección, teléfono, firma, huella, imagen/voz, marcas físicas, firma electrónica, otros datos biométricos).

4º.- La ejecución del presente contrato en ningún caso supone cesión o comunicación de datos de carácter personal.

En el caso de que la información que LA COMARCA DE VALDEJALÓN proporcione a LA ASOCIACIÓN ADISPAZ contenga datos personales LA ASOCIACIÓN ADISPAZ tendrá la consideración de encargado del tratamiento de dichos datos personales, lo que determina que LA ASOCIACIÓN ADISPAZ únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones de LA COMARCA DE VALDEJALÓN y conforme a lo establecido en la legislación y normativa protectora de datos personales.



Los tratamientos que contienen datos personales proporcionados a LA ASOCIACIÓN ADISPAZ se encuentran debidamente descritos en el registro de actividades del tratamiento y disponen del pertinente documento de seguridad, suscrito por LA COMARCA DE VALDEJALÓN.

LA ASOCIACIÓN ADISPAZ no aplicará los datos personales que trate ni los utilizará con fin distinto al que figure en los contratos o acuerdos de colaboración, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas, fuera de las comunicaciones necesarias para el desempeño de sus labores profesionales y siempre en nombre de LA ASOCIACIÓN ADISPAZ.

LA ASOCIACIÓN ADISPAZ se compromete a adoptar las medidas de seguridad exigidas por la legislación y normativa protectora de datos personales.

Una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos, según las instrucciones que LA ASOCIACIÓN ADISPAZ reciba, al responsable del tratamiento, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

En el caso de que el encargado del tratamiento destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones de este contrato, o del documento de seguridad de LA ASOCIACIÓN ADISPAZ responderá de las consecuencias que origine dicha infracción e indemnizará a LA COMARCA DE VALDEJALÓN de todos los perjuicios que ello le ocasione.

En todo caso, ambas partes se comprometen a observar la legislación y normativa complementaria protectora de datos de carácter personal en todo lo que les pueda ser de aplicación.

#### **5º.- Obligaciones del encargado del tratamiento (ASOCIACION ADISPAZ).**

El encargado del tratamiento y todo su personal se obliga a:

- a. Utilizar los datos personales objeto del tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- b. Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable de tratamiento. Si el encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión Europea o de los Estados miembros, el encargado informará inmediatamente al responsable.
- c. Llevar por escrito, un registro de todas las categorías de actividades del tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga:
  - 1.- El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.
  - 2.- Las categorías de tratamiento efectuadas por cuenta de cada responsable.



3.- En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en su caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.

4.- Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:

- a). La seudonimización y el cifrado de datos personales.
- b). La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- c). La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- d). El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad de tratamiento.

d. No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles.

El encargado del tratamiento puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones del responsable. En este caso, el responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

Si el encargado del tratamiento debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión Europea o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

e. Subcontratación.

No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este contrato que comporten el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del encargado del tratamiento.

Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito al responsable, con una antelación de DOS MESES indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. La Subcontratación podrá llevarse a cabo si el responsable del fichero no manifiesta su oposición en el plazo de DOS MESES establecido.

El subcontratista, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el encargado de tratamiento y las instrucciones que dicte el responsable de fichero. Corresponde al encargado de tratamiento inicial regular la nueva relación de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad...) y con los mismos



requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte del subencargado, el encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable del tratamiento en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

- f. Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto.
- g. Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente.
- h. Mantener a disposición del responsable del tratamiento la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.
- i. Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- j. Asistir al responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de:
  - 1. Acceso, rectificación, supresión y oposición.
  - 2. Limitación del tratamiento.
  - 3. Portabilidad de datos.
  - 4. A no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles).
- k. Notificación de violaciones de la seguridad de los datos.

El encargado del tratamiento notificará a responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de UN DÍA, y a través de correo electrónico, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y libertades de las personas físicas.

Si se dispone de ella, se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

- a). Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales de datos.
- b). El nombre y los datos del responsable de seguridad en materia de protección de datos.
- c). Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.



- l. Dar apoyo a responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.
- m. Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.
- n. Poner a disposición de responsable de tratamiento toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el responsable del fichero o el auditor autorizado por él.
- o. Implantar las medidas de seguridad establecidas en el documento de seguridad, de acuerdo con la evaluación de riesgos que pueda realizarse (P.I.A.)  
En todo caso, deberá implantar mecanismos para:
  - a). Garantizar las confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
  - b). Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
  - c). Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
  - d). Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.

#### **6º.- Obligaciones del responsable del tratamiento (LA COMARCA DE VALDEJALÓN)**

Corresponde al responsable del tratamiento:

Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del encargado de tratamiento.

Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.

#### **DECIMOTERCERA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN DEL CONVENIO.-**

El presente Convenio se regirá por lo dispuesto con carácter básico en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones por la Comarca de Valdejalón, en su redacción vigente en cada momento y restante normativa que resulte de aplicación.

La Comarca se reserva el derecho y la potestad de interpretación de las bases de esta subvención

La cuestión litigiosa que pudieran derivarse de la presente concesión dada su naturaleza jurídico administrativa, serán sometidas a la jurisdicción Contencioso-Administrativa.





Y en prueba de conformidad, firman electrónicamente el presente Convenio, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha de la firma electrónica, el Presidente de la Comarca, Jesús Bazán Sanz; el Presidente de la asociación Adispaz, Víctor Manuel Enguid Ortiz y la Secretaria de la Comarca, Marta Pascual González.

